

aneado con Camiscanger

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO LIBERTADOR OFICINA SUBALTERNA DE REGISTRO CIVIL DE LA PARROQUIA LA PASTORA



UNION ESTABLE DE HECHO

Acta Nº 101. Hoy VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, Nosotros los abajo firmantes, Carmen Pineda y Lilly Lujan, titulares de las cedulas de identidad Nros; V-14.046.260 y V-15.758.994, respectivamente de este domicilio, por medio de la presente hacemos constar que los ciudadanos; MIGUEL ANTONIO AMARISTA CASTRO Y XECLYS NARKYS MILLAN SOTILLO, titulares de las cedulas de identidad Nros; V-13.311.537 Y V-6.316.777, domiciliados en la siguiente dirección: Urb. Sabana del Blanco, 2 Pilitas a Portillo, Edif., Fátima, piso 3, Apto. 20, Pquia. La Pastora, viven en unión concubinaria desde aproximadamente: diez (10) años, en dicha unión han procreado una (1) hija de nombre: Milagro Victoria.- Declaración que hacernos bajo juramento que lo antes expuesto es fidedigno. Se leyó la presente acta a las personas que deben suscribirla y habiendo todos manifestados su conformidad firman.- La Suscrita Registradora Civil de la Parroquia La Pastora, Municipio Libertador del Distrito Capital, DANILA CORONA, certifica que, el acta que antecede es copia fiel y exacta la cual corre inserta en el Libro de Registro Civil correspondiente al Acta 101, Folio. 3, Año 2010.- Copia que se expide a petición de parte interesada en Caracas a los 23 días del mes de Febrero de 2,010

REGISTRADORA CIV ROQUIA LA PASTORA Decreto Nº. 0001, GACETA MUNICIPAL Nº 3086-1 de fecha 03/12/2008